

VISTO:

El Expediente N° SGC-12038-M-00; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 el señor Francisco Molina, L.E. 6.911.512, solicita la renovación de la licencia de taxi N° 280, que le fuera otorgada por Ordenanza N° 7403/95.-

Que en las presentes actuaciones el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 5308/91 y su modificatoria 5590/92, para gestionar la renovación de la licencia de taxi N° 280.-

Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.-

Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de taxi N° 280, a favor del Sr. Francisco Molina.-

Que a tal efecto y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957/00 Título XXI, Artículo 88°) inc.3°), corresponde la aplicación al permisionario de la tasa de actuación administrativa por renovación de la licencia de taxi.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 023/2001, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 04/2001 del día 15 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 05/2001, celebrada por el Cuerpo el 22 de marzo del corriente año.-

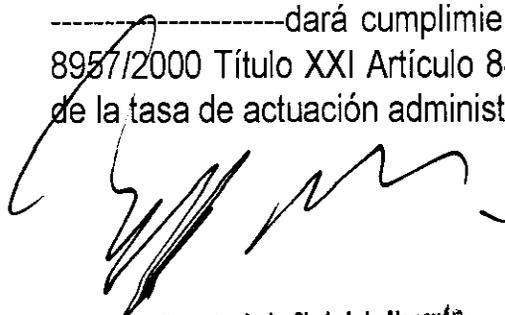
Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67°), inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): RENÚEVASE la licencia de taxi N° 280 otorgada mediante -----Ordenanza N° 7403/95, a favor del señor Francisco MOLINA, L.E. N° 6.911.512, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 5308/91.-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General -----de Transporte notificará al interesado de lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda -----dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957/2000 Título XXI Artículo 88°) inc.3°), imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

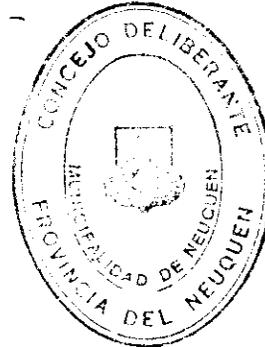
ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expediente N° SGC 12038-M-2000).-

**ES COPIA:
Scrz.-**

**FDO: ZAMBON
AROMANDO.-**

[Handwritten signature]
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
**DANIEL ANGELO AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO**



Ordenanza Municipal N°	9018	1200	L
Promulgada por Decreto N°	0471	1200	1
Expte N°	SGC 12038 M 00		
Obs. :		